

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1321

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que con el fin de fortalecer la capacidad resolutive del Instituto, así como para la prestación oportuna de los servicios, éste cuenta con unidades ejecutoras, que administran su propio Presupuesto y dirigen las actividades de las dependencias bajo su cargo.

CONSIDERANDO:

Que la desconcentración de funciones, garantiza independencia funcional en todos los procesos administrativos, por lo que es procedente modificar la estructura de dirección de las unidades ejecutoras médicas del Instituto.

CONSIDERANDO:

Que el Eje eficiencia, transparencia y control del Plan Estratégico quinquenal 2013-2017, contempla la implementación de la reorganización administrativa y funcional de la Institución, con el objeto de mejorar los servicios a los afiliados y derechohabientes.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 inciso a) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se crean las Subdirecciones Administrativas Financieras o Subdirecciones Administrativas, en las Unidades Ejecutoras Médicas referidas en los Artículos 2 y 3, dicho Órgano dependerá de la Dirección de la Unidad Médica que corresponda.

ARTÍCULO 2. Se aprueba la siguiente estructura de dirección, integrada por Director de la Unidad Médica, como Autoridad Superior; y dependen jerárquicamente de éste el Subdirector Médico y Subdirector Administrativo Financiero, quienes mantendrán una estrecha comunicación y coordinación con las Subgerencias dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Esta estructura aplicará para las Unidades Médicas siguientes:

1. Unidad Consulta Externa de Enfermedades
2. Centro de Atención Médica Integral para Pensionados
3. Centro de Atención Médica Integral para Pensionados Camp 3 Zunil
4. Centro de Atención Médica Integral para Pensionados Camp 2 Barranquilla
5. Policlínica
6. Unidad Periférica Zona 11
7. Unidad Periférica Zona 5
8. Hospital General de Enfermedades
9. Hospital General Juan José Arévalo Bermejo
10. Hospital General de Accidentes Ceibal
11. Hospital de Gineco Obstetricia
12. Hospital Escuintla, Escuintla
13. Hospital de Rehabilitación
14. Hospital El Tumbador, San Marcos
15. Hospital Malacatán, San Marcos
16. Hospital Chimaltenango, Chimaltenango
17. Hospital Pochuta, Chimaltenango
18. Hospital de Retalhuleu
19. Hospital Chicacao, Suchitepéquez
20. Hospital de Mazatenango
21. Hospital Patulul, Suchitepéquez
22. Hospital Coatepeque, Quetzaltenango
23. Hospital Colomba, Quetzaltenango
24. Hospital de Quetzaltenango
25. Hospital Huehuetenango, Huehuetenango
26. Hospital Cobán, Alta Verapaz
27. Hospital de Escuintla
28. Hospital Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla
29. Hospital Tiquisate, Escuintla
30. Hospital Cuilapa, Santa Rosa
31. Hospital Puerto Barrios, Izabal

Y otras Unidades Médicas que a futuro se constituyan como unidades ejecutoras con presupuesto desconcentrado.

ARTÍCULO 3. Se aprueba la siguiente estructura de dirección, integrada por Director Médico, como Autoridad Superior y depende jerárquicamente de éste el Subdirector Administrativo, quienes mantendrán una estrecha comunicación y coordinación con las Subgerencias dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Esta estructura aplicará para las Unidades Médicas siguientes:

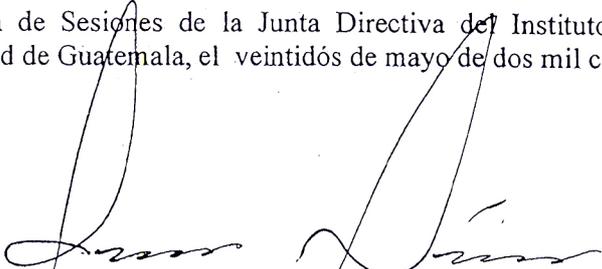
1. Consultorio de Masagua, Escuintla
2. Consultorio de Palin, Escuintla
3. Consultorio La Democracia, Escuintla
4. Consultorio La Gomera, Escuintla
5. Consultorio Puerto de San José, Escuintla
6. Consultorio Siquinalá, Escuintla
7. Sala Anexa Hospital Nacional San Benito Petén, Petén
8. Unidad Asistencial Amatitlán, Guatemala
9. Unidad Asistencial San Juan Sacatepéquez, Guatemala
10. Consultorio de Antigua Guatemala
11. Consultorio Chiquinnula, Chiquimula
12. Consultorio de Guazacapán, Santa Rosa
13. Consultorio El Estor, Izabal
14. Consultorio Finca Santa Leonarda, Villa Canales
15. Consultorio Fraijanes, Guatemala
16. Consultorio Guastatoya, El Progreso
17. Consultorio Jalapa, Jalapa
18. Consultorio Morales, Izabal
19. Consultorio Palencia, Guatemala
20. Consultorio San José Pinula, Guatemala
21. Consultorio San Juan Cotzal, Quiché
22. Consultorio San Lucas Tolimán, Sololá
23. Consultorio Santa Cruz del Quiché, Quiché
24. Consultorio Sololá y Sala Anexa Hospital Nacional
25. Consultorio Totonicapán, Totonicapán
26. Consultorio Villa Canales, Guatemala
27. Consultorio Villa Nueva, Guatemala
28. Consultorio San Felipe, Retalhuleu
29. Consultorio Puerto Champerico, Retalhuleu
30. Consultorio Tecún Umán, San Marcos
31. Consultorio San Marcos, San Marcos
32. Consultorio Gualán, Zacapa
33. Consultorio Zacapa, Zacapa
34. Consultorio Jutiapa, Jutiapa
35. Consultorio Salamá, Baja Verapaz
36. Consultorio Los Amates, Izabal

Y otras unidades médicas que a futuro se constituyan como unidades ejecutoras con presupuesto desconcentrado.

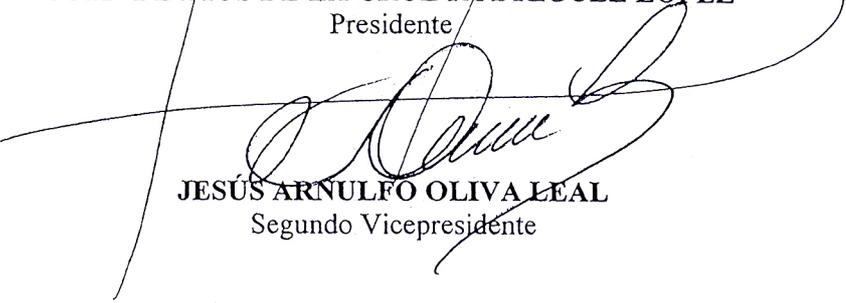
ARTÍCULO 4. TRANSITORIO. El Gerente emitirá los Acuerdos pertinentes e implementará las acciones que en cada caso correspondan, dentro de un tiempo prudencial a efecto de cumplir paulatinamente las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su emisión; y deroga todas aquellas normas y disposiciones reglamentarias que se le opongan.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el veintidós de mayo de dos mil catorce.



JUAN DE DIOS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ LÓPEZ
Presidente



JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL
Segundo Vicepresidente



ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
Vocal



MAX ERWIN QUIRIN SCHODER
Vocal



JULIA AMPARO LOTÁN GARZONA
Vocal